



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00338-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 10.1 OCT 2012

VISTO:

La Solicitud S/N -2012/ORA del 17 de Setiembre del 2012, presentada por la servidora nombrada **doña MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR**; Informe N° 129-2012/GOB. REG. TUMBES-ORA-OBSC. del 20 de Setiembre del 2012; sobre licencia por fallecimiento de su señor padre **Don CARLOS LINDAO ROJAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N – 2012/ORA del 17 de Setiembre del 2012, **doña MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR**;, servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, solicita licencia por fallecimiento, por el deceso de su señor padre **Don CARLOS LINDAO ROJAS**, como se puede acreditar en el Acta de Defunción N° 5000118399 expedida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Lambayeque, por el periodo de **OCHO (08) días** contados a partir del 03 al 07 y del 10 al 12 de Setiembre del 2012, la misma que forma parte integral de la presente resolución;

Que, según Informe N° 129-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OBSC del 20 de Setiembre del 2012, y de conformidad a lo expuesto en el D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES, en su Art. 110° Literal a), Ítems 3) – Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos y Art. 112° que a la letra dice: **"La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor"**; y Art. 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00152-2006/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de marzo del 2006; por lo que, es procedente concederle la licencia por fallecimiento a la servidora nombrada **doña MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR**, por el periodo comprendido de **OCHO (08) días**, a partir del 03 al 07 y del 10 al 12 de Setiembre del 2012.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI,





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

0000338 -2012/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 01 OCT 2012

"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0128-2004/GOB.REG.TUMBES-P; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR FALLECIMIENTO, a doña MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR, servidora nombrada, por el deceso de su Señor padre Don CARLOS LINDAO ROJAS, como se puede acreditar en el Acta de Defunción N° 5000118399, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- Lambayeque, por el período de OCHO (08) días, contados a partir del 03 al 07 y del 10 al 12 de Setiembre del 2012; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a doña MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR; y, a las oficinas competentes de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Marcos Rafael Córdova Galán
GERENTE GENERAL REGIONAL

